

# Base de Informes de Auditoría

---

## INFORME FINAL 750-2021 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO AUDITORIA AL GASTO EN HORAS EXTRAORDINARIAS Y CONTRATOS A HONORARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DICIEMBRE-2021

---

750/2021

**FECHA DOCUMENTO**

20-12-2021

**UNIDAD CGR:**

I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE  
SANTIAGO

**NIVEL:**

CENTRAL

**TIPO:**

INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA DE  
CUMPLIMIENTO

**NOMBRE:**

INFORME FINAL 750-2021 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO AUDITORIA AL GASTO EN HORAS EXTRAORDINARIAS Y CONTRATOS A HONORARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DICIEMBRE-2021

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

---

### OBJETIVO

Efectuar una auditoría al gasto en horas extraordinarias realizado durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020, y a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en las áreas de gestión municipal, de educación y salud, en la Municipalidad de Santiago.

La finalidad de la revisión fue constatar que las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se

encuentran debidamente documentadas y realizadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los

artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este

Organismo Fiscalizador, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## CONCLUSIONES

### Principales Resultados:

- De la validación efectuada el día 26 de julio de 2021, entre las 9:00 y las 12:30 horas, en dependencias de la Municipalidad de Santiago, se constataron omisiones de registro de asistencia y otras anomalías en las anotaciones.

- Se comprobó que los libros de control de asistencia presentaban enmendaduras y remarcaciones en el registro de entrada y/o salida, sin que la autoridad o jefatura alguna haya salvado dichas correcciones. Asimismo, se verificaron funcionarios que, conforme a lo indicado por el municipio, se encontraban de vacaciones, con permisos administrativos, licencia médica o teletrabajo, no obstante, registran asistencia en dichas jornadas y desarrollo de horas extraordinarias.

Esa repartición municipal deberá implementar a la brevedad un sistema de control horario transparente que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éstos la desarrollan, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, en armonía con la jurisprudencia emanada de esta Contraloría General.

- Se comprobó que 81 funcionarios percibieron pagos en exceso por concepto de horas extras por un total de \$11.416.432.

- Se constató que tres funcionarios registraron pagos por horas extraordinarias, por la suma de \$712.164, no obstante, sus registros de asistencia consignaban que se encontraban en modalidad de teletrabajo. Por ende, no tienen marcación de

entrada y salida.

- Asimismo, se comprobó que 67 funcionarios realizaron horas extraordinarias en días sábado, domingo o festivos, sin que conste en el registro de control dispuesto en el edificio consistorial de la Municipalidad de Santiago, que aquellos servidores

hayan concurrido a la citada dependencia durante los fines de semana y festivos en las fechas que se exponen, no dándose por acreditado el pago en horas extraordinarias por la suma de \$30.532.795.

Ese municipio deberá adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, el reintegro la suma total de \$42.661.391,

remitiendo los antecedentes pertinentes a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe. De no acreditarse, dentro del referido plazo, la obtención del reintegro que proceda, se formulará el

reparo pertinente por la anotada cifra, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

Asimismo, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, calcular el pago de las horas extras verificando el cumplimiento previo de los requisitos legales y sobre la base del número de horas ordinarias y extraordinarias que realizó el funcionario.

- Se comprobaron pagos por concepto de horas extras para las cuales no se disponía, en las hojas de asistencia, de las visaciones de las jefaturas correspondientes o del departamento de recursos humanos del municipio, en señal de conformidad de las jornadas de trabajo que ahí se estampan por la suma total de \$42.711.355. Asimismo, esa entidad comunal no puso a disposición de esta Sede Regional, el respaldo de las horas extras realizadas por 12 funcionarios cuyo pago alcanzó la cifra de \$6.844.730.

La Municipalidad de Santiago deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, las hojas de asistencia debidamente visadas por la jefatura directa del pertinente servidor, y el respaldo de la efectiva realización de las horas extras por parte de los 12 funcionarios respectivos, vencido el cual, sin que se efectúe la justificación pertinente, se formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$49.556.085, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

- Se determinaron pagos de honorarios para los cuales no se disponía del total de antecedentes que respaldaran las erogaciones realizadas por la suma de \$41.127.892. Asimismo, no se proporcionaron, para 5 servidores, los decretos de

pago, comprobante de egreso, boleta de honorarios, informes de actividades, entre otros los que totalizaron \$2.203.588.

La Municipalidad de Santiago deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los decretos de pago, comprobantes de egreso, boleta de honorarios, informe de las actividades desarrolladas con el total de

los antecedentes que las respaldan, vencido el cual, sin que ello ocurra, se formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$43.331.480, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

Asimismo, para los dos puntos precedentes, ese municipio deberá, en lo sucesivo, aplicar las medidas de control que procedan, en orden a que se cursen los pagos respectivos verificando la totalidad de los requisitos que los hagan admisibles, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975.

- Se constató que los decretos alcaldicios que autorizaron trabajos extraordinarios en el año 2020 fueron emitidos en forma trimestral, lo que resulta improcedente, toda vez que la asignación de trabajos extraordinarios, por su propia naturaleza, es esencialmente imprevista y se encuentra sujeta a las circunstancias que sobrevienen en el transcurso del tiempo.

Esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, autorizar los trabajos extraordinarios, especificando expresamente en los actos administrativos pertinentes las razones que los justifican, y las circunstancias especiales e impostergables por las cuales se

requieren, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, inciso primero, de la ley

N° 18.883, y a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora.

- Se comprobó que los contratos a honorarios examinados no incluyeron una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575.

Esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, incluir en los contratos de los prestadores de servicios, una cláusula relativa a las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56, de la ya mencionada ley N° 18.575, de modo de dar cumplimiento a lo exigido en tal sentido en el inciso octavo del artículo 5° de la ley N° 19.896.

- Se comprobó que 18 contrataciones a honorarios analizadas no se encuentran registradas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de esta Entidad de Control, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, en armonía con el numeral 11 del artículo 12, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Contraloría General.

La Municipalidad de Santiago deberá registrar en el sistema SIAPER, los actos administrativos que aprueban las contrataciones detalladas en el Anexo N° 6, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del

presente documento.

- Se comprobó que respecto de 63 cuentas corrientes no se acreditó su vigencia, sin que se haya realizado su correspondiente cierre, las que mantenían fondos empozados por la cifra de \$10.607.913.073. Asimismo, se verificó que 58 cuentas corrientes, por la suma total de \$2.222.734.204, no se encuentran incorporadas en los registros contables.

Esa entidad comunal deberá acreditar ante esta Sede Regional, la concreción del cierre de las 18 cuentas corrientes que indicó en su respuesta, además de comprobar documentadamente, para las 45 restantes, si aquellas se encuentran en uso, o, de lo contrario, materializar su cierre, conforme a las instrucciones impartidas por este organismo a través del oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, junto con informar el destino final de los recursos que actualmente se mantienen en aquellas, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Además, para todos los puntos indicados precedentemente, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de las situaciones observadas, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, cabe informar que, atendidas las diversas irregularidades detectadas este Informe Final será puesto en conocimiento del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan.

---

#### DESTINATARIOS

- DIRECTOR DE CONTROL - DIRECTOR DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
- JEFA UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO - JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO AL

CUMPLIMIENTO ---

- SECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
- FISCAL REGIONAL R. METROPOLITANA CENTRO NORTE - FISCAL REGIONAL R. METROPOLITANA CENTRO NORTE ---
- ALCALDESA - ALCALDESA - MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
- JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE LA FISCALÍA - JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS